

## *Poder Judicial de la Nación*

Bahía Blanca, 14 de marzo de 2025.

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que a la fecha persisten los efectos y consecuencias de la catástrofe climática de público y notorio conocimiento, que el día viernes 7 de marzo del cte. afectó a la ciudad de Bahía Blanca y zona, lo que repercutió directamente sobre las dependencias federales de esta sede, organismos oficiales y letrados del fuero, sin perjuicio de que en distintos sectores de la ciudad se han restablecido los servicios esenciales -como ha sucedido en el edificio de esta Cámara Federal-; por lo que corresponde dar continuidad a las medidas excepcionales adoptadas, de acuerdo a la situación de emergencia señalada y teniendo en consideración las situaciones que se van presentando en la evolución de los acontecimientos.

Por ello, recabada la información correspondiente respecto del estado actual de los Juzgados de esta ciudad, y consultados que fueron los restantes miembros de este Tribunal, **RESUELVO:**

**1<sup>ro.</sup>)** Disponer la suspensión de los términos procesales para los días 17, 18 y 19 de marzo del año en curso, en los Juzgados Federales nro. 1 y 2 y en la Cámara Federal de Apelaciones, todos de Bahía Blanca, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran cumplirse.


**2<sup>do.</sup>)** Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se declare inhábil judicial los días 17, 18 y 19 de marzo del año en curso, en los Juzgados Federales nro. 1 y 2 y en la Cámara Federal de Apelaciones, todos de Bahía Blanca, de conformidad con lo expuesto precedentemente.

**3<sup>ro.</sup>)** Disponer que, para la atención de la mayor cantidad de situaciones posibles y facilitar el restablecimiento paulatino del servicio de justicia, tramitarán del modo en que las condiciones lo permitan, facultando las convocatorias del personal necesario, para su desempeño de manera presencial o remota, atendiendo a sus circunstancias particulares en esta coyuntura.

Regístrese, pùbliques (Acs. 15/13 y 24/13) comuníquese lo decidido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 104, ReglJustNac.), y cúrsense las demás comunicaciones pertinentes.

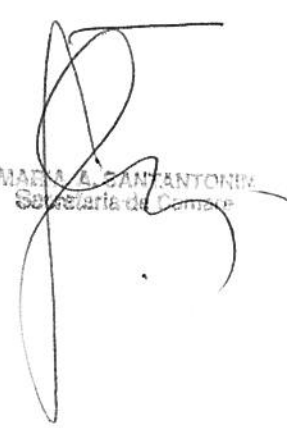
**Pablo A. Candisano Mera**

Presidente



MARÍA A. SANTANTONÍN  
Secretaría de Cámara

La Resolución que antecede ha sido protocolizada en el Tomo I, Folio 15  
año 2025, de Resoluciones de Superintendencia de esta Procuraduría.  
CONSTE.-



MARÍA A. SANTANTONÍN  
Secretaría de Cámara